

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Abril.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ayuntamientos

BAENA

Núm. 1016

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1902, formado por el Secretario, conforme á lo dispuesto en el art. 119 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 2.

Se acordó que habiéndose ordenado el aumento de individuos de la Guardia civil en el puesto de esta villa, y siendo de imprescindible necesidad ejecutar algunas obras en el cuartel para poder alojarlos cómodamente, se subasten las mismas con sujeción al presupuesto, memoria y pliego de condiciones formados al efecto.

Sesión ordinaria del día 7.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos después de la última sesión.

Se acordó unir al expediente que se instruye para depurar el estado de la Administración municipal en 1.º de Enero, la certificación que se tenía solicitada y ha remitido la Excelen-

tísima Diputación provincial, comprensiva de lo que adeuda á la misma este Ayuntamiento.

Que en virtud de haber desaparecido totalmente el viñedo en este término, se solicite de dicha Diputación la anulación del contingente señalado como reparto para la extinción de la filoxera.

Que no habiéndose recibido las certificaciones que se tienen solicitadas de las oficinas provinciales de Hacienda, comprensivas de lo que adeuda este Municipio al Tesoro por todos conceptos, se una al expediente respectivo una certificación que expedirá la Contaduría del Ayuntamiento con referencia al presupuesto adicional, donde constan dichos débitos.

Que se convoque á una reunión á los propietarios olivareros de esta villa para enterarles de la circular dirigida por el señor Alcalde de Lucena, á fin de que propongan lo que estimen conveniente respecto al mitin proyectado para el día 20 del actual en expresada ciudad.

Se aprobó el expediente formado para la ejecución de las obras proyectadas en el cuartel de la Guardia civil, confirmando los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada ayer con el indicado objeto.

Que se obligue al guarda de las fuentes á que vigile constantemente, á fin de que no se extraiga agua de los abrevaderos y no se laven cacharros ni ropas en ellos.

Sesión extraordinaria del día 8.

Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión extraordinaria del día 9.

Se verificó el sorteo de los mozos alistados en esta localidad para el reemplazo del corriente año, cumpliéndose cuanto la ley dispone.

Sesión ordinaria del día 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las órdenes insertas en los *Boletines* y *Gacetas* recibidos después de la última sesión.

Se hizo constar el sentimiento que embarga á la Corporación por el fallecimiento del cabo de serenos Pedro García Caracuel, modesto y probo empleado que fué herido alevosamente por la espalda el día 11 del actual estando cumpliendo con su deber, y que dejando desamparados á su esposa é hijos, se conceda á la viuda Maria Rubia Naranjo la pensión diaria de una peseta, en tanto conserve su estado de viudez; y que por este año, ya que no hay consignación expresa en el Presupuesto, se satisfaga con cargo al capítulo de Beneficencia.

Presentadas las cuentas rendidas por el Recaudador don Sebastián de la Moneda, por el concepto de bienes de censos de Propios y anualidades de 1882 hasta 1.º de Enero de 1902, se acordó que se comprueben por la Comisión de Hacienda, y con dictámen del señor Regidor Sindico se sometan después al examen y aprobación del Ayuntamiento.

Se concedió un plazo de ocho días al Recaudador antedicho para que presente las cuentas que le falten que rendir, según lo ha solicitado.

Quedó la Corporación enterada del estado de ingresos y pagos realizados durante el mes de Enero á petición del Concejal don Manuel Rojano. También quedó enterada de la relación pedida por don Juan A. Espinosa, de todos los empleados que hoy tiene el Ayuntamiento.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se nombró una Comisión especial formada por los señores Alcalde, Sindico y Concejales don Antonio Morales Cuenca y don Antonio Rodriguez

Tarifa, para que examinen y emitan informe en el expediente que se instruye para depurar el estado de la Administración municipal al constituirse el nuevo Ayuntamiento.

Se acordó que se ejerza gran vigilancia en la inspección de las carnes de cerdo dedicadas á la venta, y que si el señor Inspector de carnes no tuviere el microscopio necesario para reconocerlas se adquiera uno, y que se habilite en el Matadero un local apropiado para el sacrificio de cerdos, ejecutándose las obras que fueren necesarias.

El Concejal señor Morales pidió que en la sesión inmediata se presente una relación de los bienes y fincas que pertenecen al Municipio y de los arrendatarios de las mismas, para saber lo que adeudan por dicho concepto.

Sesión ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó facultar al arrendatario de Consumos para que retiren de la Caja general de Depósitos la fianza de 17.500 pesetas que tiene constituida como garantía del arriendo que terminó en 31 de Diciembre último, puesto que ha cumplido todas sus obligaciones.

Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda, se acordó interponer recurso de alzada ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, contra el acuerdo del señor Gobernador civil, que ordenó se devolvieran á don Carlos Escofet las cantidades que ha satisfecho por pensiones de censos de Propios anteriores al año 1896, facultando al señor Alcalde para que redacte y autorice el correspondiente escrito en nombre de la Corporación.

Que pase á informe de la Comisión la solicitud presentada por don Rafael de Luque Asas, pidiendo se le

conceda un pedazo de terreno en el Cementerio para construir un panteón familiar.

Que se convoque á sesión extraordinaria para el domingo 23 del actual á la una de la tarde, á fin de proceder al sorteo de vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal durante el corriente año.

Se acordó solicitar la inscripción de la posesión en el Registro de la propiedad, de los bienes inmuebles que posee este Municipio y se exceptuaron de la venta por las leyes de desamortización.

Que se deslinden las fincas rústicas que pertenecen al Pósito, para que puedan ser identificadas y saberse quién las utiliza, para proceder al cobro de lo que adeudan.

Sesión extraordinaria del día 23.

Se procedió al sorteo de vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, acordándose publicar el resultado del sorteo y notificar el nombramiento á los electos, según previene el art. 69 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 28.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines y Gacetas* recibidos después de la última sesión.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero y que se remitan al señor Gobernador civil, para que disponga la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Que se vuelva á requerir á los propietarios de los edificios que han sido denunciados como ruinosos, para que procedan á su demolición ó reconstrucción, y que si no lo hicieren se les exijan las procedentes responsabilidades.

Que por la comisión de Pósitos se indague quiénes son los poseedores actuales de las fincas de dicho Establecimiento, puesto que figuran personas que ya han fallecido, y que se instruya un expediente general de apremios contra los deudores.

Que se cite para el domingo 2 de Marzo, á las diez de la mañana, á los Médicos titulares para el acto de la clasificación y declaración de soldados, nombrando tallador al sargento licenciado del Ejército don José Megias Delgado, á quien también se citará.

Baena 8 de Abril de 1902.—El Secretario, Juan Ocaña.

El presente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión de hoy.

Baena 11 de Abril 1902.—El Alcalde, José Alarcón.—El Secretario, Juan Ocaña.

#### SANTAELLA

Núm. 1012

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto del 4 de Enero de 1900, durante el mes de

Mayo venidero se procederá por la Junta pericial de este término á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1903; y en su virtud, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, cuya variación deba comprenderse en aquel por algunas de las causas que comprende el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán en esta Secretaría municipal hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, las oportunas relaciones juradas de las alteraciones que hayan de hacerse en repetido apéndice; advirtiéndose que las motivadas por ventas, herencias, permutas y demás traslaciones de dominio, habrán de acreditar-se estar los documentos registrados en el de la propiedad y haberse pagado los derechos respectivos á la Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que se presente, por fundada que sea.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este término y del público en general, se fija el presente en Santaella á 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Peñuela.

#### LUQUE

Núm. 1013

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territoriales por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1903, con conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando sus declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podría incurrir.

Luque 1.º de Abril de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1029

Don Francisco Herrera Cabanillas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución correspondiente al año venidero de 1903, se previene á los propietarios y colonos, tanto vecinos como foras-

teros, la obligación en que se encuentran de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, acompañando los documentos justificativos de las traslaciones de dominio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey 10 de Abril de 1902.—Francisco Herrera.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1030

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificadas los presupuestos adicionales de este Municipio de los años de 1900 y 1901, y formados los anteriores de 1897 á 98 al de 1899 á 900, quedan expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente ley orgánica.

Villaviciosa 13 de Abril de 1902.—José Cantador.

#### VALENZUELA

Núm. 1031

Don Francisco Serrano Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo cuanto disponen el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y el 46 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante todo el mes de Mayo próximo venidero se habrá de proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, para el año 1903, refundiendo en su solo documento las alteraciones habidas desde la última operación.

Al efecto, se invita á todos y cada uno de los terratenientes del término, vecinos ó forasteros, para que desde el 10 al 30 del corriente mes de Abril presenten en la Secretaría relaciones de las altas, bajas ó modificaciones comprendidas en el art. 48 de citado reglamento, que alteren el concepto contributivo de sus respectivas fincas y hayan de figurarse en el apéndice que se forme, base de los repartos individuales por que han de satisfacer sus cuotas. Advirtiéndose á los interesados que transcurrido el plazo dicho no se admitirán citadas relaciones, ni surtirán efecto hasta el siguiente año.

Valenzuela 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vazquez.

#### PEDRO ABAD

Núm. 1032

Don Juan de Dios Porras Aguayo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta localidad á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución en el próximo ejercicio de 1903, se invita á los contribuyentes en este término municipal para que en el plazo de un mes, contado

desde la fecha, presenten en esta Secretaría las relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de documento que justifique el pago de los derechos de Hacienda, cuando se trate de traslaciones de dominio de fincas.

Pedro Abad 10 de Abril de 1902.—Juan de Dios Porras.

#### MONTALBAN

Núm. 1033

Don Cristóbal Huertas Pino, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar en el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base para los repartos de la contribución territorial correspondiente al venidero año de 1903, se previene á los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros, la obligación en que se encuentran de presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, ó sea desde el día de la fecha al quince de insinuado Mayo, relación jurada de la alteración que hayan tenido en sus riquezas, acompañada de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio; advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo prefijado no será admitida ninguna de los que se presenten por justas que sean.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Montalbán 15 de Abril de 1902.—Cristóbal Huertas.

## JUZGADOS

### GRANADA.—SAGRARIO

Núm. 1022

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de este distrito.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Expósito López, conocido por Manuel López López, natural de Córdoba, hijo de padres desconocidos, de esta vecindad, soltero, pintor, de cincuenta y cuatro años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, número veinte, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey y en su representación la Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de audiencia, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á diez de Abril de mil novecientos dos.—José Escolano.—Por mandado de S. S.ª, José G. Morlado.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas.-Jefatura de Córdoba.

Núm. 966

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, se ha servido aprobar las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan, ordenando se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en esta Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable término de quince días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de Títulos de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos; y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término municipal en que radica.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase del mineral.	Número de pertenencias demarcadas.	Papel de reintegro que le corresponde		
							Por el Título.	Por pertenencias.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3738	Tesoro	Belmez	D. Pablo Linares	No tiene	Hulla	60	75 10	60 10	135 20
3935	Zaragoza	Villanueva del Rey	Aquilino Gil	Idem	Hierro	30	75 10	30 10	105 20
4017	San Remigio	V.ª del Duque	Sdad. Escombreras Bleyberg	D. Manuel Enriquez	Plomo	15	75 10	37 60	112 70
4031	Ricardo	Idem	Sdad. Argentifera de Córdoba	Antonio Ramos	Idem	30	75 10	75 10	150 20
4032	Federico	Idem	Sdad. Anglo Vasca.	El mismo	Idem	11	75 10	27 60	102 70
4033	Juan	Idem	La misma	El mismo	Idem	16	75 10	40 10	115 20
4063	Lolita	Alcaracejos	D. Enrique R. de Villate	D. Manuel Enriquez	Idem	4	75 10	15 10	90 20
4095	Dsia. á La Loma 2.ª	Fuente Obejuna	Sdad. M. y M. de Peñarroya	El mismo	Idem	2	75 10	15 10	90 20
4109	Ecuador	Alcaracejos	D. Arturo Taylor	D. Antonio Ramos	Cobre	12	75 10	30 10	105 20
4186	San Alberto	V.ª del Duque	Sdad. Escombreras Bleyberg	Manuel Enriquez	Plomo	8	75 10	20 10	95 20
4298	Adela	Idem	D. José Vaillant	Cecilio Gallego	Idem	7	75 10	17 60	92 70
4302	Espartales Norte	Idem	Sdad. M. y M. de Peñarroya	Manuel Enriquez	Idem	28	75 10	70 10	145 20
4326	Teresa 1.ª	Idem	D. José Vaillant	Cecilio Gallego	Idem	12	75 10	30 10	105 20
4367	San Antonio	Hjsa. y Belalcázar	Zollo Gallego Cáceres	No tiene	Hulla	20	75 10	20 10	95 20
4426	Ntra. Sra. de Araceli	Lucena	Salvador Barea	Idem	Hierro	6	75 10	15 10	90 20
4439	La Salerosa	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4440	Santa Encarnación	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4445	Concepción	Carcabuey	D. Pedro Tenllado	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4458	La Suerte	Lucena	Luis Gallo Molina	D. Joaquín Calvo	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4459	La Incompetencia	Montoro	Julian Reyes	Felipe Serrano	Plomo	8	75 10	20 10	95 20
4501	Juan José	Idem	Lazaro Biedma Muñoz	No tiene	Idem	4	75 10	15 10	90 20
4505	San Jorge 2.º	Fuente Obejuna	Cándido Naranjo	Idem	Idem	12	75 10	30 10	105 20
4526	Tercera Concha	Idem	Ernesto Akermán	D. Manuel Enriquez	Idem	11	75 10	27 60	102 70
4531	Felisa	Montoro	Manuel Navarro	No tiene	Cobre	16	75 10	40 10	115 20
4537	San Justo	Idem	Francisco Valverde	D. Felipe Serrano	Plomo	4	75 10	15 10	90 20
4546	La Virgen del Tránsito	Carcabuey	Angel Campana	No tiene	Hierro	10	75 10	15 10	90 20
4553	Tercer Enero Sur	Fuente Obejuna	Sdad. M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	4	75 10	15 10	90 20
4554	Cuarto Enero Sur	Idem	La misma	El mismo	Idem	12	75 10	30 10	105 20
4558	San Rafael	Idem	D. Emiliano Cahete Pérez	No tiene	Hulla	61	75 10	61 10	136 20
4573	Julia	Idem	José Caballero Cabada	Idem	Plomo	12	75 10	30 10	105 50
4591	San José	Lucena	José Chacón	Idem	Hierro	21	75 10	21 10	96 20
4596	Lara	Fuente Obejuna	Gervasio Martinez	Idem	Hulla	48	75 10	48 10	123 20
4597	Alfa	Montoro	Salvador Castilla	D. Galo Hernández	Plomo	18	75 10	45 10	120 20
4598	La Perla	Idem	El mismo	El mismo	Hierro	24	75 10	24 10	99 20
4600	Favorita	Idem	El mismo	El mismo	Idem	36	75 10	36 10	111 20
4601	San Rafael	Idem	D. Rafael Cerveró	No tiene	Idem	16	75 10	16 10	91 20
4608	Acapulco	Lucena	Sr. Marqués de Acapulco	D. Manuel G.ª Luzón	Idem	23	75 10	23 10	98 20
4613	La Bravía	Fuente Obejuna	D. José Castillejo de la Fte.	No tiene	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4615	Alaska	Lucena	Miguel del Prado	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
4616	Luzón	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4617	Jauja	Idem	El mismo	Idem	Idem	20	75 10	20 10	95 20
4645	Generosa	Viso	D. Carlos Ridde	Idem	Idem	24	75 10	24 10	99 20
4647	Maria	Fuente Obejuna	Pedro Gil Moreno	D. José Cantarero	Hulla	8	75 10	15 10	90 20
4651	Rosario	Carcabuey	Domingo Caracuel	No tiene	Hierro	7	75 10	15 10	90 20
4655	Eureka	Montoro	Salvador Castilla	D. Galo Hernández	Cobre	19	75 10	47 60	122 70
4656	Omega	Idem	El mismo	El mismo	Hierro	24	75 10	24 10	99 20
4658	Santa Ana	Priego y Carcabuey	D. Crescencio Muguerza	No tiene	Idem	24	75 10	24 10	99 20
4659	San Cucufate	Carcabuey	El mismo	Idem	Idem	24	75 10	24 10	99 20
4661	San Antonio	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4671	Ntra. Sra. los Dolores	Santa Eufemia	D. Antonio Rubio Gimeno	D. Julio Dávila	Idem	19	75 10	19 10	94 20
4673	Julita	Hinojosa	Rafael Aranda Molina	Manuel Enriquez	Idem	40	75 10	40 10	115 20
4699	San Pedro	Carcabuey	Pedro Gutiérrez	No tiene	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4730	Victoria	Priego	Arturo Ruiz	D. Matias Romero	Idem	24	75 10	24 10	99 20
4731	Carmen	Hinojosa	Rafael Aranda	Manuel Enriquez	Idem	12	75 10	15 10	90 20
4732	Carmencilla	Priego	Pablo Martí Romero	No tiene	Idem	24	75 10	34 10	99 20
4733	El Siglo Nuevo	Idem	El mismo	Idem	Idem	30	75 10	30 10	105 20
4734	Navidad	Santa Eufemia	D. Antonio Vicente Rojo	D. Manuel Enriquez	Hulla	12	75 10	15 10	90 20
4741	San Expedito	Priego	Manuel Alcoba Montiel	No tiene	Hierro	12	75 10	15 10	90 20
4749	Esperanza	Santa Eufemia	Juan López Vazquez	Idem	Plomo	12	75 10	30 10	105 20
4750	San Francisco	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75 10	30 10	105 20
4806	Ntra. Sra. la Soledad	Priego	D. Nicolás Moyano	Idem	Idem	24	75 10	60 10	135 20
4807	Ntra. Sra. del Pilar	Idem	El mismo	Idem	Hierro	24	75 10	24 10	99 20
4817	Santa Isabel	Fuente Obejuna	D. Francisco Gómez	Idem	Hulla	72	75 10	72 10	147 20
4836	La Purísima	Priego	Federico González	Idem	Idem	18	75 10	18 10	93 20
4877	Jesús Nazareno	Idem	El mismo	Idem	Hierro	48	75 10	48 10	123 20
5097	Santo Domingo	Santa Eufemia	D. Adrián Marquez	D. Manuel Castroverde	Plomo	12	75 10	15 10	90 20
<b>TOTALES</b>						<b>1260</b>	<b>4956 60</b>	<b>1833 10</b>	<b>6789 70</b>

Total: 66 expedientes.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Córdoba 20 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

**Depositaria de fondos municipales de Córdoba**

Número 979

Primer trimestre de 1902.

**CUENTA**

del primer trimestre del año natural de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	440.827	63
<b>CARGO.....</b>	<b>440.027</b>	<b>63</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	360.356	53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	80.471	10

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>INGRESOS</b>					
1 Propios.....					
2 Montes.....					
3 Impuestos.....			24.885	45	24.885 45
4 Beneficencia.....			3.501	25	3.501 25
5 Instrucción pública.....					
6 Corrección pública.....			362	32	362 32
7 Extraordinarios.....			280		280
8 Ampliación.....			42.608	75	42.608 75
9 Resultas.....			39.000	44	39.000 44
10 Recursos legales para cubrir el déficit			330.189	42	330.189 42
11 Reintegros.....					
12					
13					
14					
<b>CARGO.....</b>			<b>440.827</b>	<b>63</b>	<b>440.827 63</b>
<b>PAGOS</b>					
1 Gastos del Ayuntamiento.....			18.390	85	18.390 85
2 Policía de seguridad.....			17.254	82	17.254 82
3 Policía urbana y rural.....			48.306	47	48.306 47
4 Instrucción pública.....			16.188	97	16.188 97
5 Beneficencia.....			6.357	37	6.357 37
6 Obras públicas.....			228	12	228 12
7 Corrección pública.....			6.055	48	6.055 48
8 Montes.....					
9 Cargas.....			198.945		198.945
10 Obras de nueva construcción.....					
11 Imprevistos.....			500		500
12 Ampliación.....			48.129	45	48.129 45
13 Resultas.....					
14 Devoluciones.....					
15					
16					
<b>DATA.....</b>			<b>360.356</b>	<b>53</b>	<b>360.356 53</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 31 de Marzo de 1902.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

**Contaduría de fondos municipales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba á 5 de Abril de 1902.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José García Martínez.

**Remonta de Córdoba**  
2.º ESTABLECIMIENTO

Núm. 1026

**ANUNCIO**

El próximo día 26 del corriente mes tendrá lugar en el cuartel que ocupa esta Remonta, á las once horas, la subasta pública para la venta de tres potrancas de tres años, clasificadas de desecho.

Dicho ganado se encuentra de manifiesto en la dehesa de Moratalla, donde podrán ser vistas y apreciadas sus condiciones por cuantos deseen interesarse en la referida subasta.

Córdoba 14 de Abril de 1902.—El Oficial de Contabilidad, Tomás de Rojas.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Jefe accidental, Repiso.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**LOS LIBROS**

para la contabilidad municipal.

**APÉNDICE**

á los amillaramientos de rústica y urbana.

**JUSTIFICANTES**

de revista.

**LOS EXPEDIEN-**

tes para guardas jurados.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**REPARTIMIENTO**

de consumos y lista cobratoria.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**RELACIONES**

de utilidades.

**Cédulas de apremio**

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

**Hojas declaratorias**

para inscripción en las listas de Jurados.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**LIBRAMIENTOS**

con los nuevos impuestos y re cargos.

**NOMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**PADRON**

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**Listas de embarque**

con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA